



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 29 de enero de 2025

N.º 0019

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Miércoles, 29 de enero de 2025

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Ampliación plazo Premio Microrrelatos 2025. BOP-2025-379

EXTRACTO. Ampliación plazo Premio Microrrelatos 2025. BOP-2025-380

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte

Aprobación definitiva Modificación de Créditos. BOP-2025-381

Ayuntamiento de Almaraz

Padrón de consumo de agua y canon de saneamiento 5º bimestre de 2024. BOP-2025-382

Ayuntamiento de Botija

Aprobación definitiva de las Modificaciones de Crédito n.º 15/2024. BOP-2025-383

Ayuntamiento de Cañamero

Exposición pública y anuncio de cobranza del Padrón Fiscal de Tasa de Vados Permanentes año 2025. BOP-2025-384

Exposición pública y anuncio de cobranza del Padrón Fiscal de Tasa de Agua del tercer Trimestre de 2023. BOP-2025-385

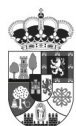
Ayuntamiento de Carcaboso

Nombramiento de funcionaria de carrera, auxiliar administrativa, en el marco del proceso extraordinario de estabilización previsto en la Ley 20/2021. BOP-2025-386

Contratación de personal laboral fijo, Encargado/a de obras, servicios e instalaciones, en el marco del proceso extraordinario de estabilización previsto en la Ley 20/2021. BOP-2025-387

Ayuntamiento de Garciaz

Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2025, BOP-2025-388



Miércoles, 29 de enero de 2025

Bases de Ejecución y Plantilla de Personal.

Ayuntamiento de Guadalupe

Aprobación inicial Proyecto de Obras Redes y Pavimentaciones en Guadalupe Plan Activa 2024. BOP-2025-389

Ayuntamiento de Herreruela

Aprobación inicial Presupuesto General y Plantilla de personal 2025. BOP-2025-390

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. BOP-2025-391

Ayuntamiento de Majadas

Aprobación definitiva Presupuesto Municipal para el año 2025. BOP-2025-392

Ayuntamiento de Membrío

Publicación definitiva Presupuesto ejercicio 2025. BOP-2025-393

Ayuntamiento de Miajadas

Nombramiento funcionario/a de carrera. BOP-2025-394

Ayuntamiento de Navaconcejo

Aprobación definitiva del Desarrollo de la OP-11 proyecto de Reparcelación y Urbanización tramitada como actuación simplificada OP-11, del Plan General de Navaconcejo. BOP-2025-395

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Constitución de la Entidad Urbanística de Conservación Espacio Navalmoral. BOP-2025-396

Ayuntamiento de Piedras Albas

Padrón de Agua y Tasas Asociadas cuarto trimestre 2024. BOP-2025-397

Ayuntamiento de Salorino

Aprobación definitiva del Plan Estratégico de Subvenciones 2025. BOP-2025-398

Presupuesto General y Plantilla de personal 2025. BOP-2025-399

Ayuntamiento de Serradilla

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza. BOP-2025-400



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0019

Miércoles, 29 de enero de 2025

Tasa por el servicio de suministro de agua, basura y alcantarillado del 4.º trimestre 2024.

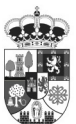
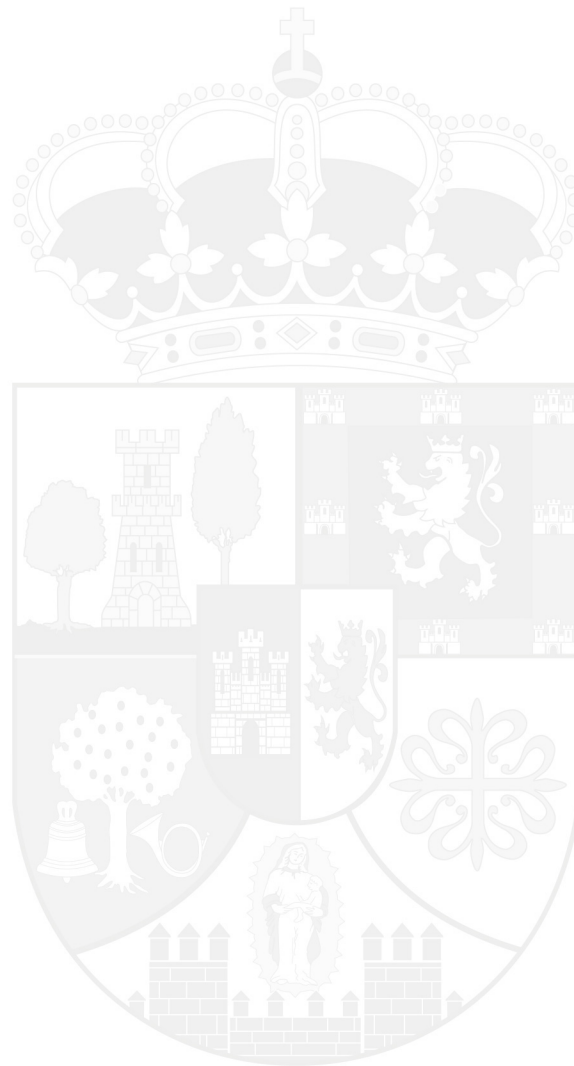
Ayuntamiento de Torreorgaz

Aprobación definitiva Presupuesto General.

BOP-2025-401

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones Municipales.

BOP-2025-402



Miércoles, 29 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Ampliación plazo Premio Microrrelatos 2025.

Habiendo sido publicadas las bases y extracto de la convocatoria del XXI Premio El Brocense de Microrrelatos correspondiente al año 2025 en el Boletín Oficial de la Provincia número 0226 de fecha 21 de noviembre de 2024.

Visto el plazo de presentación de los trabajos estipulado en la base octava (hasta el 30 de enero de 2025), y teniendo en cuenta el periodo vacacional de las navidades en los centros de enseñanza a los que se dirige la convocatoria de este premio.

Esta Vicepresidencia I de Territorio, Igualdad y Cultura en virtud de la delegación acordada por resolución de Presidencia de 5 de julio de 2023,

RESUELVE

Primero. Acordar de oficio la ampliación del plazo de presentación de obras para el XXI Premio El Brocense de Microrrelatos 2025 publicado en el BOP número 0226 de 21 de noviembre de 2024 hasta las 23:59 horas del día 20 de febrero de 2025 (Hora Cáceres-España).

Segundo. Notificar, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS) la presente Resolución, indicándoles que, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Cáceres, 28 de enero de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 29 de enero de 2025



BASES DE CONVOCATORIA DEL XXI CONCURSO EL BROCENSE DE MICRORRELATOS 2025

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres convoca el **XXI Premio El Brocense de Microrrelatos 2025**.

A propuesta del Jefe de Servicio del Área de Cultura de la Excm. Diputación de Cáceres, se publican las bases de esta convocatoria, que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por esta Diputación y demás normativa legal de aplicación, con el objeto de fomentar la creación literaria en lengua castellana.

BASES

PRIMERA.- Podrán concurrir a esta convocatoria todos los alumnos matriculados en el curso 2023-2024 en 2º, 3º, 4º de ESO, Bachillerato y ciclos formativos de grado medio y grado superior, pertenecientes al sistema educativo del Ministerio de Educación y Formación Profesional de España, tanto dentro del territorio nacional como fuera del mismo, sin límite de edad, estableciéndose los siguientes niveles o categorías, siempre y cuando no hayan resultado ganadores de este certamen con anterioridad:

- **SECUNDARIA:** Para el alumnado matriculado en 2º, 3º, 4º curso de ESO y ciclos formativos de grado medio y para el profesor que avale el primer premio.

- **BACHILLERATO:** Para el alumnado matriculado en cualquiera de los cursos de Bachillerato y ciclos formativos de grado superior y para el profesor que avale el primer premio.

SEGUNDA.- Las obras deberán estar escritas en castellano.

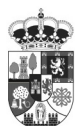
TERCERA.- En ningún caso podrá constar el nombre del autor en la obra, pero sí deberá constar en la misma un pseudónimo.

CUARTA.- Deben ser originales e inéditas tanto en castellano como en cualquier otra lengua, de temática libre y no haber sido publicado o premiado (en todo o en parte) en cualquier tipo de plataforma digital.

QUINTA.- Cada autor solo puede presentar una obra.

SEXTA.- Si, una vez presentada la obra, ésta obtuviese algún premio en fechas anteriores al fallo, el autor deberá comunicarlo **obligatoriamente** a la organización de este premio, y su obra será excluida.

SÉPTIMA.- La obra deberá estar escrita en tipo Arial 12 y tener una extensión máxima de 500 palabras.



Miércoles, 29 de enero de 2025



Se establece una fase previa en los centros. Los profesores del Departamento de Lengua Castellana y Literatura, o de cualquier otro departamento, podrán promover cuantas pruebas y acciones consideren necesarias para seleccionar y enviar los microrrelatos al jurado del premio.

Cada uno de los trabajos seleccionados será avalado por un profesor del centro, aunque un mismo profesor podrá avalar todos los trabajos del centro.

OCTAVA.- El plazo de admisión y recepción de las obras comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo la fecha límite las **23:59 horas del día 30 de enero de 2025. (Hora Cáceres-España)**. No se admitirá ninguna obra presentada fuera del plazo fijado.

NOVENA.- La dotación total del premio será de **SEIS MIL EUROS** (6.000 €), repartidos de la siguiente manera:

Secundaria:

- Un Premio de MIL EUROS (1.000,00 €)
- Un Premio de QUINIENTOS EUROS (500 €) (profesor avalista)
- Tres Accésits de QUINIENTOS EUROS (500 €)

Bachillerato:

- Un Premio de MIL EUROS (1.000,00 €)
- Un Premio de QUINIENTOS EUROS (500 €) (profesor avalista)
- Tres Accésits de QUINIENTOS EUROS (500 €)

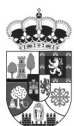
Los beneficiarios de los premios y accésits de las dos categorías podrán solicitar la expedición de un certificado que acredite dicha condición.

Los profesores que avalen los trabajos ganadores del primer premio de cada categoría recibirán un pago único de QUINIENTOS EUROS (500 €), tal y como queda reflejado en la dotación del premio.

En toda la publicidad que pueda generarse por la difusión de la obra objeto del premio, deberá constar en lugar destacado, que se trata de una obra premiada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Todos los premios estarán sujetos a la normativa fiscal vigente, y corresponde al premiado el pago de los impuestos que le pudieran corresponder.

DÉCIMA.- La concesión del premio supone que los autores de las obras galardonadas ceden en exclusiva los derechos de la primera edición de la obra premiada a la Diputación Provincial de Cáceres. Esta se reserva la posibilidad de traducir las obras a otros idiomas, así como su reproducción, emisión y difusión por la Diputación Provincial, que indicará siempre la autoría de la misma sin que ello genere ninguna contraprestación dineraria. Esta



Miércoles, 29 de enero de 2025



primera edición se considerará agotada una vez distribuidos todos los ejemplares o, en su caso, en un plazo de un año desde la publicación por la Diputación de Cáceres. En todas las posibles nuevas ediciones deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra premiada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

UNDÉCIMA.- La obra deberá ser enviada a través de la dirección habilitada al efecto (<https://certamenes.dip-caceres.es/>), seleccionando la convocatoria y modalidad correspondiente:

- **Premio Microrrelato de Secundaria** y ciclos formativos de grado medio.
- **Premio Microrrelato Bachillerato** y ciclos formativos de grado superior.

Procedimiento:

Al acceder a la convocatoria, se abrirá la opción “**inscripción**” que una vez pinchada abrirá una nueva ventana con un formulario donde deberán cumplimentarse todos los campos con los datos que se solicitan (título de la obra, **pseudónimo**, **NIF o equivalente**, nombre completo, dirección completa, n.º de teléfono, correo electrónico, curso y nivel o ciclo formativo, así como una breve reseña biográfica del autor, indicando además el nombre, dirección y contacto del *centro*, al igual que el nombre completo del *profesor* que avala el trabajo, indicando su NIF o equivalente, número de teléfono y correo electrónico) y adjuntar un ejemplar de la obra **en formato PDF** (botón “examinar”). Deberán marcarse todas las casillas referentes a las autorizaciones y declaración responsable.

Después de rellenar el formulario y adjuntar el archivo en PDF de la obra, se deberá proceder al envío de la misma (“Enviar solicitud”), momento en el que se generará un resguardo que recibirá en el correo electrónico aportado en su solicitud.

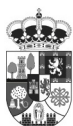
El resguardo generado se cifrará con una contraseña y se custodiará en los servidores de la Diputación Provincial de Cáceres junto con la obra, hasta el momento del fallo, que es cuando se procederá a su descifrado por parte del jurado para conocer al ganador del premio.

Incumplir cualquiera de las condiciones determinadas en esta base será motivo de descalificación automática.

Para cualquier problema técnico en el acceso a la sede electrónica deberán ponerse en contacto con: soporte@dip-caceres.es.

DUODÉCIMA.- El jurado calificador de las obras será designado por la Excm. Diputación de Cáceres y estará compuesto por personas de reconocido prestigio dentro del mundo literario. Contará con un Secretario, sin voz ni voto, nombrado de entre el personal funcionario de esta Diputación.

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres no mantendrá correspondencia con los autores ni ofrecerá información relativa al proceso de selección en cualquiera de sus fases. Los ficheros generados electrónicamente de las obras enviadas que no resulten ganadoras,



Miércoles, 29 de enero de 2025



y sus correspondiente plicas, serán eliminados de los servidores de la Excm. Diputación Provincial una vez finalizado todo el proceso.

El premio podrá ser declarado desierto.

El fallo del jurado será inapelable y tendrá lugar antes de que finalice el primer semestre de 2025.

Los ganadores de todas las categorías (alumnos y profesores avalistas) estarán obligados a presentar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del NIF del concursante o cualquier otro documento de identificación.

b) Alta a Terceros, cuyo modelo facilitará la Diputación de Cáceres.

c) Declaración responsable en la que se recoge que se cumplen todos los requisitos para acceder al premio, incluidos los requisitos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social, con esta Diputación y de no ser deudores en vía ejecutiva por reintegros de subvenciones en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres.

DECIMOTERCERA.- La concesión de los premios, a propuesta del jurado, corresponde a la Vicepresidencia I de la Corporación en virtud de la delegación vigente, sin perjuicio de las delegaciones que esta pueda efectuar. Dicha concesión se realizará mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La financiación de este premio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.3340.48701 (Certámenes y Premios) del presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2025, tramitándose este expediente con anterioridad al ejercicio en que deba ejecutarse, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de concesión.

DECIMOCUARTA.- La Excm. Diputación Provincial de Cáceres se reserva el derecho a tomar iniciativas y resolver cuestiones no reguladas ni contempladas en las presentes bases, así como a interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación.

Los participantes en este concurso eximen a la Diputación Provincial de Cáceres de toda responsabilidad derivada del plagio, o cualquier otra transgresión de la legislación vigente en la que estos puedan incurrir.

La participación en este concurso supone la plena aceptación de la totalidad de las presentes bases y la conformidad con las decisiones del jurado.

DECIMOQUINTA.- Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial Provincial, junto con el extracto, y en el tablón de anuncios virtual de la Diputación

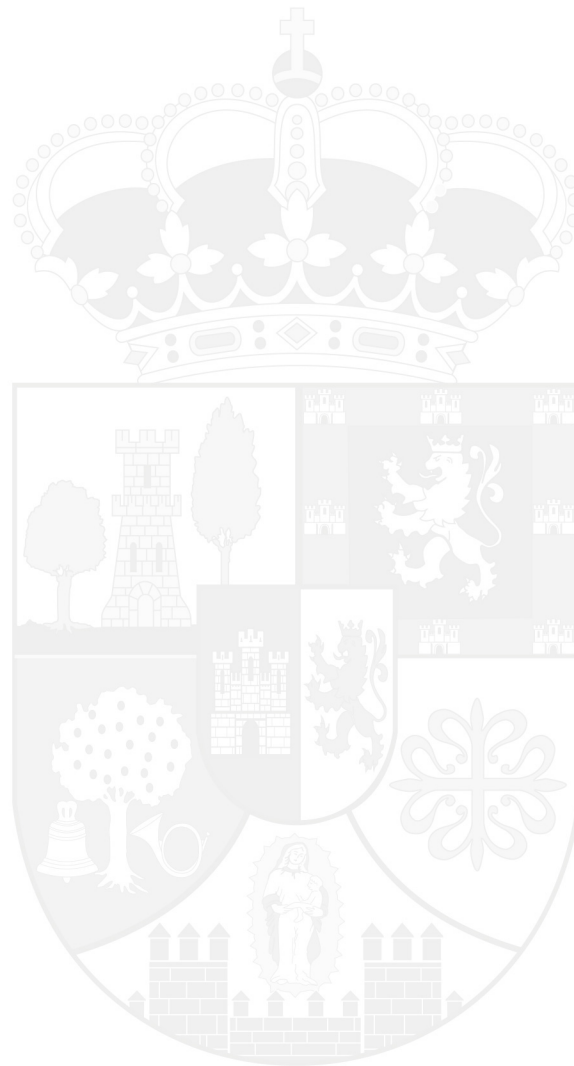


Miércoles, 29 de enero de 2025



Provincial de Cáceres, en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es> y en la página web del Área de Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres: <https://cultura.dip-caceres.es/>

DECIMOSEXTA.- Se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Miércoles, 29 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Ampliación plazo Premio Microrrelatos 2025.

BDNS (Identif): 797812.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/797812>

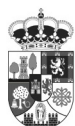
Primero. Acordar de oficio la ampliación del plazo de presentación de obras para el XXI Premio El Brocense de Microrrelatos 2025 publicado en el BOP número 0226 de 21 de noviembre de 2024 hasta las 23:59 horas del día 20 de febrero de 2025 (Hora Cáceres-España).

Segundo. Notificar, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS) la presente Resolución, indicándoles que, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Cáceres, 23 de enero de 2025

María Esther Gutiérrez Morán

VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO, IGUALDAD Y CULTURA.



Miércoles, 29 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos.

No habiéndose presentado reclamaciones al expediente de modificación de créditos en las modalidades de crédito extraordinario y suplementos de créditos, financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería, para gastos generales, en cumplimiento del artículo 169.1 y ss. por remisión del art. 177 ss., del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público resumido por capítulos:

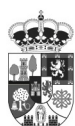
Altas en Aplicaciones de Gastos

CREDITOS EXTRAORDINARIOS.

920.626.00	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	700 €
1532.619.02	CERTIFICACIONES OBRAS PLAN ACTIVA DIPUTACION	6.000 €

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.

1532.210.00	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	1.500 €
171.213.00	MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	300 €
161.221.06	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	900 €
326.131.00	LABORAL TEMPORAL FORMADOR PROGRAMA DE APRENDIZAJE	1.000 €
323.212.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	3.500 €
342.212.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.500 €



Miércoles, 29 de enero de 2025

338.226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS	2.700 €
341.221.99	OTROS SUMINISTROS	1.750 €
450.225.00	TRIBUTOS (CANONES)	1.800 €
920.120.04	SUELDOS DEL GRUPO 2	1.100 €
941.463.00	A MANCOMUNIDADES	200 €

CREDITO EXTRAORDINARIOS:..... 6.700 €.

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS:.....16.250 €.

TOTAL MODIFICACIÓN:..... 22.950 €.

2. º FINANCIACIÓN.

La modificación de los créditos antes indicada, cuya cuantía total, asciende a 22.950 €, se financia con cargo al Remanente líquido de Tesorería, superándose el superávit presupuestario del ejercicio 2023, en los siguientes términos:

Económica. 22.950 € Remante de Tesorería para Gastos Generales.

Total ingresos. 22.950 euros.

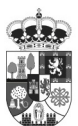
Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los arts. 25 a 42 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Aldehuela del Jerte, 27 de enero de 2025

Irene Herrero Ruano

ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 29 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almaraz

ANUNCIO. Padrón de consumo de agua y canon de saneamiento 5º bimestre de 2024.

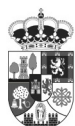
Con fecha 24 de enero de 2025 se llevó a cabo la aprobación del Padrón de la Tasa por consumo de agua potable y Canon de Saneamiento correspondiente al Bimestre 5º del ejercicio 2024, así como el periodo de cobro y listas cobratorias.

Se somete a información pública por el plazo de un mes, a fin de que pueda examinarse el mismo en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, se comunica que la apertura del periodo de información pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuren consignadas, sin perjuicio de los/as interesados/as de reclamar también contra aquellas, dentro de otro periodo de 15 días contados desde el día siguiente a la fecha en que expire el plazo para efectuar su pago en periodo voluntario.

Almaraz, 24 de enero de 2025

Juan Antonio Díaz Agraz

ALCALDE



Miércoles, 29 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Botija

EDICTO. Aprobación definitiva de las Modificaciones de Crédito n.º 15/2024.

A los efectos oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169, en relación con el 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y artículo 38.2, en relación con el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, se hace público, para general conocimiento, que ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19-12-2024 por el que se aprobó inicialmente el expediente de suplemento de créditos, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAPÍTULO	Descripción	AUMENTOS
Capítulo 1	Gastos de personal.	4.000,00 €
	TOTAL	4.000,00 €

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa -LJCA-).

Botija, 23 de enero de 2025
Juan Rentero de la Morena
ALCALDE



Miércoles, 29 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cañamero

EDICTO. Exposición pública y anuncio de cobranza del Padrón Fiscal de Tasa de Vados Permanentes año 2025.

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria -LGT-, se ha aprobado mediante Resolución de Alcaldía de fecha 25 de enero de 2025 el padrón fiscal correspondiente a tasa vados permanentes año 2025, que queda expuesto en el Ayuntamiento de Cañamero, sito en la Plaza de España, 1 de Cañamero durante el plazo de quince días, conforme al artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el citado período de exposición pública, las personas legitimadas podrán examinar el expediente y presentar alegaciones a los padrón mencionado.

a) Plazos de ingreso:

El plazo de ingreso del padrón debe realizarse de conformidad con lo establecido en el calendario fiscal aprobado para este tributo, y que comprende del 27 de enero de 2025 y el 26 de marzo de 2025 en período del cobro en voluntaria de los padrones citados.

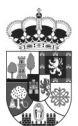
b) Modalidad de cobro:

El pago podrá realizarse a través de las siguientes modalidades:

- Ingreso efectuado en las entidades de crédito colaboradoras, en el horario establecido al efecto.
- Domiciliación bancaria efectuada al efecto.

c) Período ejecutivo:

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio previsto en los



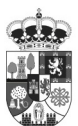
Miércoles, 29 de enero de 2025

artículos 163 y ss de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en los artículos 70 y ss del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación -RGR-, devengándose los recargos correspondientes así como los intereses de demora.

d) Recursos:

Contra el acto de aprobación de los padrón, los/as interesados/as sólo podrá interponer el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución. Contra la resolución expresa del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno de reparto le corresponda, en el plazo de dos meses contados de la notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que haya recaído resolución expresa del mismo, se entenderá desestimado y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime conveniente a su derecho.

Cañamero, 24 de enero de 2025
Jose David Ruiz López
SECRETARIO - INTERVENTOR



Miércoles, 29 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cañamero

EDICTO. Exposición pública y anuncio de cobranza del Padrón Fiscal de Tasa de Agua del tercer Trimestre de 2023.

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria -LGT-, se ha aprobado mediante Resolución de Alcaldía de fecha 25 de enero 2025 el padrón fiscal correspondiente a tercer trimestre de 2023 de la tasa agua potable, que queda expuesto en el Ayuntamiento de Cañamero, sito en la Plaza de España, 1 de Cañamero durante el plazo de quince días, conforme al artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el citado período de exposición pública, las personas legitimadas podrán examinar el expediente y presentar alegaciones a los padrones mencionados.

a) Plazos de ingreso:

El plazo de ingreso del padrones debe realizarse de conformidad con lo establecido en el calendario fiscal aprobado para este tributo, y que comprende del día 27 de enero de 2025 y el 26 de marzo de 2025 en período del cobro en voluntaria de los padrones citados.

b) Modalidad de cobro:

El pago podrá realizarse a través de las siguientes modalidades:

- Ingreso efectuado en las entidades de crédito colaboradoras, en el horario establecido al efecto.
- Domiciliación bancaria efectuada al efecto.

c) Período ejecutivo:

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio previsto en los



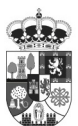
Miércoles, 29 de enero de 2025

artículos 163 y ss de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en los artículos 70 y ss del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación -RGR-, devengándose los recargos correspondientes así como los intereses de demora.

d) Recursos:

Contra el acto de aprobación de los padrones, los/as interesados/as sólo podrá interponer el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución. Contra la resolución expresa del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno de reparto le corresponda, en el plazo de dos meses contados de la notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que haya recaído resolución expresa del mismo, se entenderá desestimado y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime conveniente a su derecho.

Cañamero, 24 de enero de 2025
Jose David Ruiz López
SECRETARIO - INTERVENTOR



Miércoles, 29 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carcaboso

ANUNCIO. Nombramiento de funcionaria de carrera, auxiliar administrativa, en el marco del proceso extraordinario de estabilización previsto en la Ley 20/2021.

Habiendo concluido el proceso selectivo de la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso, una plaza de funcionario/a, auxiliar administrativo/a, derivada del proceso extraordinario de estabilización previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de conformidad con lo establecido en las bases, esta Alcaldía-Presidencia ha adoptado la resolución 2025-0026, de 22 de enero de 2025, por la cual se ha acordado:

PRIMERO. Realizar el nombramiento como funcionaria de carrera a favor de:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
D. ^a Adela Alcón Morcillo	***4742**

SEGUNDO. Disponer la cantidad a la que ascienden las retribuciones de la persona nombrada.

TERCERO. Notificar esta resolución a la persona nombrada en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Comunicar a la persona nombrada que deberá tomar posesión el lunes, 3 de febrero de 2025, incorporándose al puesto de trabajo en esa misma fecha.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento de Carcaboso.

CUARTO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como en la sede electrónica de este ayuntamiento, a los efectos oportunos.

QUINTO. Dar cuenta de esta resolución al pleno en la primera sesión que celebre.



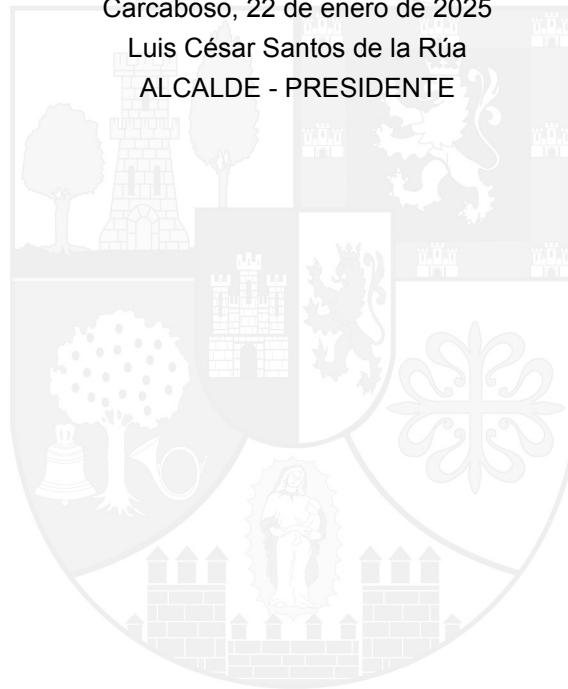
Miércoles, 29 de enero de 2025

Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante esta Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Carcaboso, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1, letra b del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a.

Carcaboso, 22 de enero de 2025

Luis César Santos de la Rúa
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 29 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carcaboso

ANUNCIO. Contratación de personal laboral fijo, Encargado/a de obras, servicios e instalaciones, en el marco del proceso extraordinario de estabilización previsto en la Ley 20/2021.

Habiendo concluido el proceso selectivo de la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso, una plaza de personal laboral fijo, Encargado/a de obras, servicios e instalaciones, derivada del proceso extraordinario de estabilización previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de conformidad con lo establecido en las bases, esta Alcaldía-Presidencia ha adoptado la resolución 2025-0025, de 22 de enero de 2025, por la cual se ha acordado:

PRIMERO. Autorizar la contratación como personal laboral fijo a favor de:

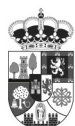
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
D. Pedro Donaire González	***4994**

SEGUNDO. Disponer la cantidad a la que ascienden las retribuciones de la persona a contratar.

TERCERO. Notificar esta resolución a la persona a contratar en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Comunicar a la persona a contratar que la formalización del contrato tendrá lugar el lunes, 3 de febrero de 2025, incorporándose al puesto de trabajo en esa misma fecha.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento de Carcaboso.



Miércoles, 29 de enero de 2025

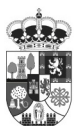
CUARTO. Formalizado el contrato, comunicarlo a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

QUINTO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como en la sede electrónica de este ayuntamiento, a los efectos oportunos.

SEXTO. Dar cuenta de esta resolución al pleno en la primera sesión que celebre.

Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante esta Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Carcaboso, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Carcaboso, 22 de enero de 2025
Luis César Santos de la Rúa
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 29 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garciaz

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2025, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se hace público el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025, Bases de Ejecución del Presupuesto y Plantilla de Personal, definitivamente aprobados al no haberse presentado reclamación alguna contra la aprobación inicial, conforme al siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO. DENOMINACIÓN. CONSIGNACIÓN.

1. IMPUESTOS DIRECTOS.....	177.000,00 €.
2. IMPUESTOS INDIRECTOS.....	28.000,00 €.
3. TASAS Y OTROS INGRESOS.....	172.800,00 €.
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	260.250,00 €.
5. INGRESOS PATRIMONIALES.....	46.050,00 €.
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	900,00 €.
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	685.000,00 €.

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO. DENOMINACIÓN. CONSIGNACIÓN.

1. GASTOS DE PERSONAL.....	261.200,00 €.
2. GASTOS EN BIENES CORR. Y SERV.....	305.250,00 €.



Miércoles, 29 de enero de 2025

3. GASTOS FINANCIEROS.....	1.100,00 €.
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	19.700,00 €.
6. INVERSIONES REALES.....	65.700,00 €.
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	12.000,00 €.
9. PASIVOS FINANCIEROS.....	20.050,00 €.
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS.....	685.000,00 €.

Igualmente se aprobaron las BASES DE EJECUCIÓN del Presupuesto General del año 2025 en su totalidad, con sus Anexos de Relación de Créditos Ampliables y Recursos Afectados y demás.

La Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el año 2025 queda como sigue:

A) ALTOS CARGOS.

Denominación, número, régimen jurídico.

- 1 Alcaldesa con dedicación parcial. Régimen General de la Seguridad Social.
- 2 Concejales/as con dedicación parcial. Régimen General de la Seguridad Social.

B) FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA.

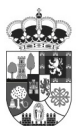
Denominación, número, grupo, C.D., situación.

- 1 Secretario/a - Interventor/a con Habilitación Estatal. A1/A2. 26. En agrupación con los Ayuntamientos de La Aldea del Obispo (20%), Berzocana (30%) y Garciaz (50%).
- 1 Técnico/a de Gestión. A2. 24. Propiedad.
- 1 Auxiliar de Administración General. C2. 18. Propiedad.

C) PERSONAL LABORAL.

Denominación, número, régimen jurídico.

- 1 Agente de Empleo y Desarrollo Local. Tiempo completo. Régimen General.



Miércoles, 29 de enero de 2025

- 2 Socorristas con contrato temporal. Régimen General de la Seguridad Social.
- 1 Encargado/a de Piscina con contrato temporal. Régimen General de la Seguridad Social.
- 1 Taquillero/a en Piscina con contrato temporal. Régimen General de la Seguridad Social.
- 4 Trabajadores/as con cargo al Programa Colabo. Econom. Municipal 2025.
- 1 Trabajadores/as con cargo al Plan “Activa Empleo 2025”.
- 4 Trabajadores/as con cargo al Plan Empleo EE.LL. 2025”
- 1 Trabajadores/as con cargo al Plan “Diputación Integra 2025”.
- 1 Trabajadores/as con cargo al Plan “Activa Cultura 2025”.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Garciaz, 24 de enero de 2025
Concepción García Ávila
ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 29 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guadalupe

ANUNCIO. Aprobación inicial Proyecto de Obras Redes y Pavimentaciones en Guadalupe Plan Activa 2024.

Aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obras:

Objeto:	"REDES Y PAVIMENTACIONES EN GUADALUPE"	
	PLAN ACTIVA 2024 Expediente.: 2024/111/058	
Autor del Proyecto	Colegio Oficial	Número
María Jesús Bravo Gómez.	Ingeniería civil	11.313
Las actuaciones recogidas en este proyecto abarcan actuaciones de sustitución de las redes de abastecimiento y saneamiento y posterior pavimentación en las calles Caño de abajo, Avenida de la Comunidad de Extremadura y Avenida Quinto Centenario.		
Arquitecto:	María Jesús Bravo Gómez.	
Director:	Ingeniería y Proyectos José Ignacio Villalba Sierra.	
Director de la ejecución:	Ingeniería y Proyectos José Ignacio Villalba Sierra.	
Promotor:	Ayuntamiento de Guadalupe (Cáceres).	
Autor de Estudio Básico Seguridad y Salud:	María Jesús Bravo Gómez.	
Coordinador de Seguridad y Salud:	Ingeniería y Proyectos José Ignacio Villalba Sierra.	



Miércoles, 29 de enero de 2025

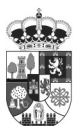
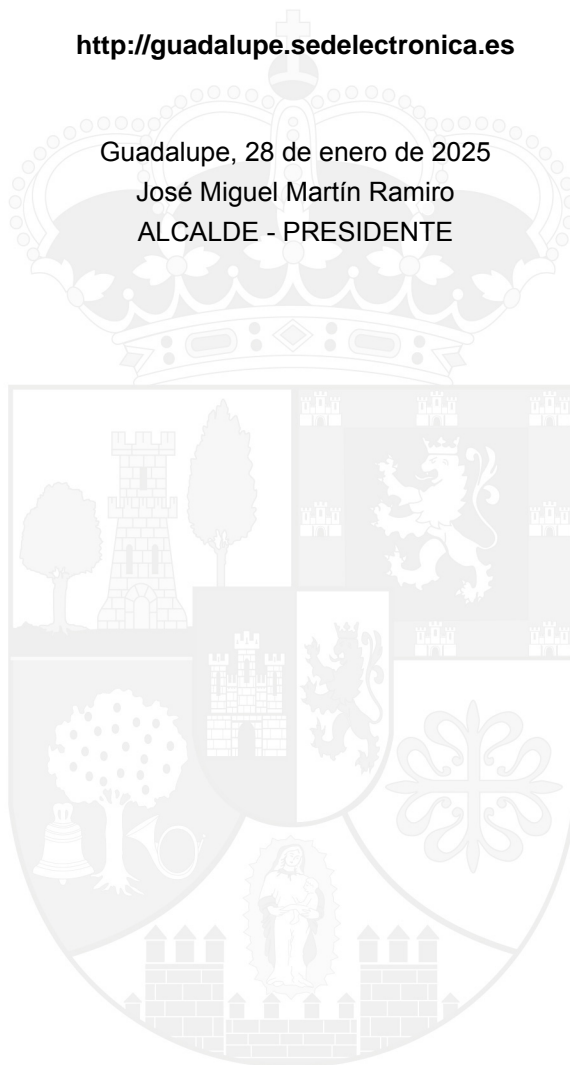
Se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://guadalupe.sedelectronica.es>

Guadalupe, 28 de enero de 2025

José Miguel Martín Ramiro
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 29 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Herreruela

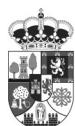
ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General y Plantilla de personal 2025.

Sometido a información pública por plazo de 15 días el PRESUPUESTO GENERAL de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025, y resultando que no se han formulado reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente aprobado conforme determina el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento con lo establecido en el apartado 3 del citado artículo se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos. Asimismo se expone públicamente la plantilla de personal del Ayuntamiento aprobada junto con el Presupuesto.

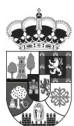
ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal.	162.257,35 €
CAPÍTULO 2: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	110.970,24 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros.	1.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.	47.084,86€
CAPÍTULO 5:Fondo de Contingencia.	0,00 €
A.2.OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales.	17.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital.	0,00 €



Miércoles, 29 de enero de 2025

B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros.	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros.	0,00 €
TOTAL GASTOS	338.312,45 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos.	89.300,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos.	13.300,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas y otros Ingresos.	32.298,12€
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.	184.414,33 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales.	4.000,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales.	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital.	15.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros.	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros.	0,00 €
TOTAL INGRESOS	338.312,45 €



Miércoles, 29 de enero de 2025

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS/AS:

- 1 Secretario/a-Interventor/a: Subgrupo A1. En propiedad N.C.D. 28. 50% jornada. Agrupado con Salorino.
- 1 Auxiliar Administrativo/a: Subgrupo C2. Vacante.

PERSONAL LABORAL:

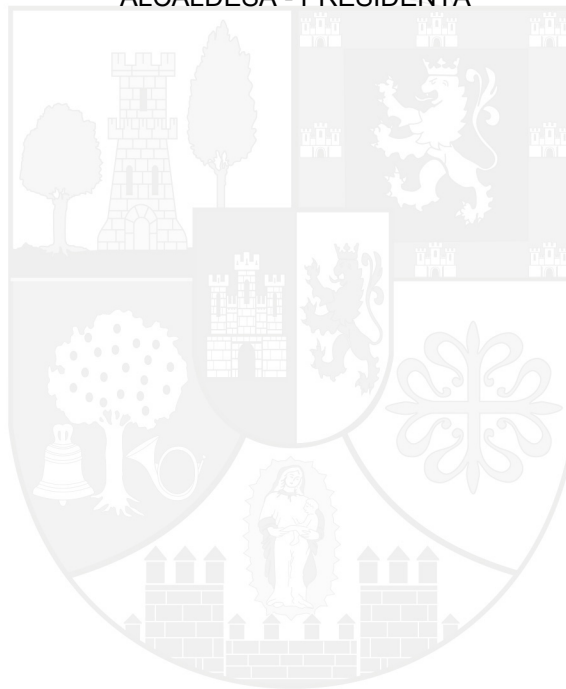
- 1 Operario/a de Servicios Múltiples. Grupo E. En Propiedad.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto y Anexos, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, todo ello conforme dispone el art. 171.1 RDL 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el art. 23.1 RD 500/1990, de 20 de abril.

Herreruela, 27 de enero de 2025

Gloria Romero Cotrina

ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 29 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se modifica el artículo 7.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE MADRIGAL DE LA VERA, cuyo texto pasa a ser el que se transcribe a continuación:

“3. Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

c) Bienes inmuebles de características especiales: 0,9 por ciento.”

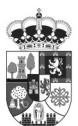
DISPOSICION FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor según lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Madrigal de la Vera, 22 de enero de 2025

Urbano Plaza Moreno

ALCALDE



Miércoles, 29 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Majadas

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto Municipal para el año 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General de esta Corporación, correspondiente al ejercicio de 2025 definitivamente aprobado, resumido por capítulos:

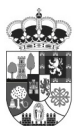
Resumen por Capítulos del Presupuesto Ejercicio 2025.

RESUMEN INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.816.438,72 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	2.816.438,72 €
1	Impuestos directos.	518.262,72 €
2	Impuestos indirectos.	20.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	749.576,00 €
4	Transferencias corrientes.	430.400,00 €
5	Ingresos patrimoniales.	1.098.200,00 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	- €
6	Enajenación de inversiones reales.	- €
7	Transferencia de capital.	- €



Miércoles, 29 de enero de 2025

B)	OPERACIONES FINANCIERAS	- €
8	Activos financieros.	- €
9	Pasivos financieros.	0,00 €
TOTAL INGRESOS		2.816.438,72 €
RESUMEN GASTOS		
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.799.838,72 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	2.547.838,72 €
1	Gastos del Personal.	1.429.675,00 €
2	Gastos corrientes.	828.838,72 €
3	Gastos financieros.	1.500,00 €
4	Transferencias corrientes.	287.825,00 €
5	Fondo de contingencia.	- €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	252.000,00 €
6	Inversiones reales.	252.000,00 €
7	Transferencias de capital.	16.600,00 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	- €
8	Activos financieros.	0,00 €
9	Pasivos financieros.	00,00
TOTAL GASTOS		2.816.438,72 €



Miércoles, 29 de enero de 2025

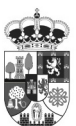
Conjuntamente con el Presupuesto General ha sido aprobada la Plantilla de Personal, la cual se hace pública a continuación a los efectos del artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril:

1) PERSONAL FUNCIONARIO.

DENOMINACIÓN	Nº	TIPO	GRUPO	NIVEL	ESCALA
Secretaría-intervención.	1	Interino	A1/A2	26	Habilitación carácter nacional
Técnico/a Administración Local.	1	Interino	A1/A2	22	Administración General

2) PERSONAL LABORAL.

DENOMINACIÓN	Nº	TIPO	GRUPO
Aux. Administrativo/a.	1	Laboral indefinido	C2
Técnico Superior especialista en Gestión y Planificación (Director de Área Socioeconómica y Desarrollo Municipal).	1	Laboral indefinido	A1
Encargado/a Dehesa.	1	Laboral indefinido	E1
Encargado/a de obras y servicios.	1	Laboral indefinido	E1



Miércoles, 29 de enero de 2025

Enfermero/a.	1	Laboral Temporal	2
Gerocultor/a	10	Laboral Temporal	7
Cocinero/a	1	Laboral Temporal	7
Limpiadora/Planchadora.	2	Laboral Temporal	10
Especialista agrícola.	3	Laboral Temporal	9
Aux. de Ayuda a domicilio.	5	Laboral Temporal	7
Conserje Centro Educativo.	1	Laboral Temporal	6
Trabajadora/a Social.	1	Laboral Temporal	2
Técnico/a de Educación Infantil.	1	Laboral Temporal	3
Auxiliar Administrativo/a.	1	Laboral Temporal	7
Peón de servicios múltiples.	6	Laboral	10



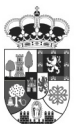
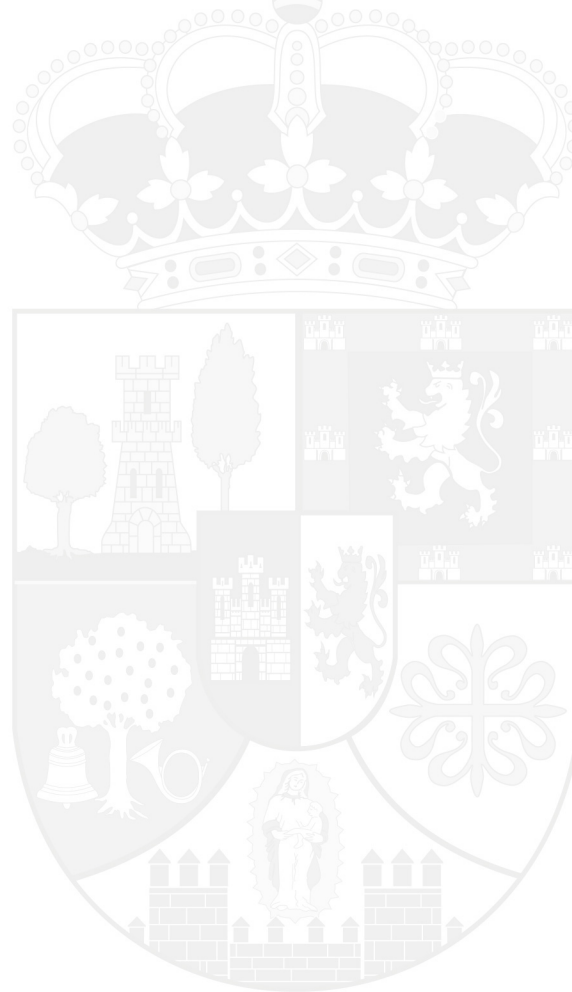
Miércoles, 29 de enero de 2025

		Temporal	
Peón agrícola.	4.000 jornadas agrícolas	Laboral Temporal	10

Majadas, 28 de enero de 2025

Aniceto González Sánchez

ALCALDE



Miércoles, 29 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Membrío

ANUNCIO. Publicación definitiva Presupuesto ejercicio 2025.

Acuerdo del Pleno de fecha 27 de diciembre de 2024 del Ayuntamiento de Membrío por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

TEXTO

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES.

CAPÍTULO I: Gastos de Personal..... 350,817'00 €.

CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios..... 213,673'00 €.

CAPÍTULO III: Gastos Financieros..... 21,500'00 €.

CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes..... 84,500'00 €.

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL.

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales..... 271,700'00 €.

CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros..... 18,000'00 €.

TOTAL:..... 960,190'00 €.

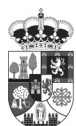
ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES.

CAPÍTULO I: Impuestos Directos..... 212,480'00 €.

CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos..... 14,700'00 €.

CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos..... 97,900'00 €.



Miércoles, 29 de enero de 2025

CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes.....	442,050'00 €.
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales.....	32,060'00 €.
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL.	
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital.....	161,000'00 €.
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros.....	0'00 €.
TOTAL:	960,190'00 €.

Asimismo se hace pública la plantilla de Personal de este Ayuntamiento aprobada junto con el Presupuesto:

Personal Funcionario:

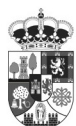
- Secretaría - Intervención.
- Auxiliar Administrativo/a.
- Alguacil – Vigilante municipal.

Personal Laboral:

- Auxiliar Administrativo/a.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

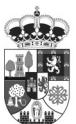
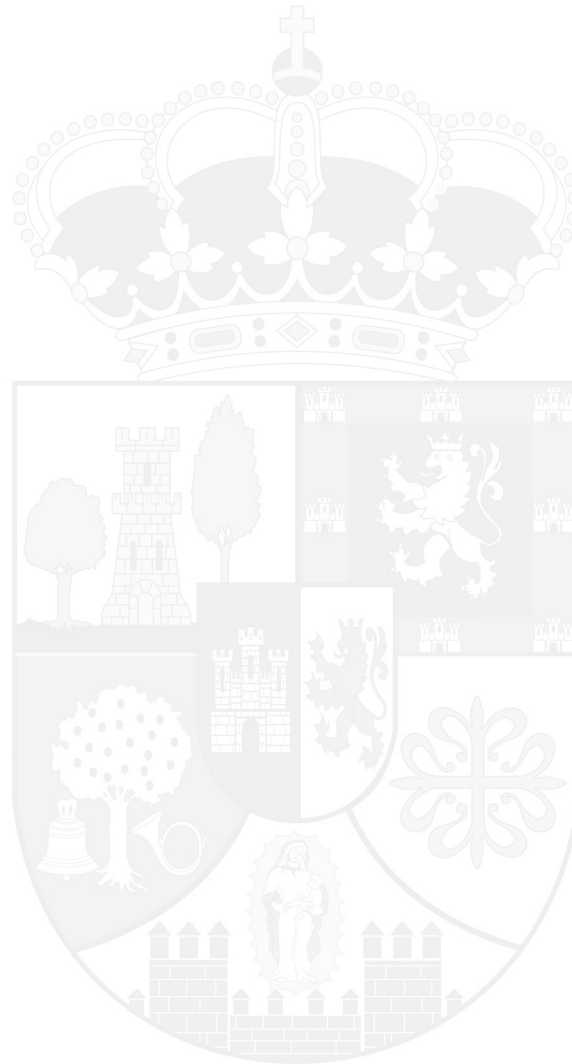
Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Miércoles, 29 de enero de 2025

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Membrío, 24 de enero de 2025
María Florencia Tejero Ramos
ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 29 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

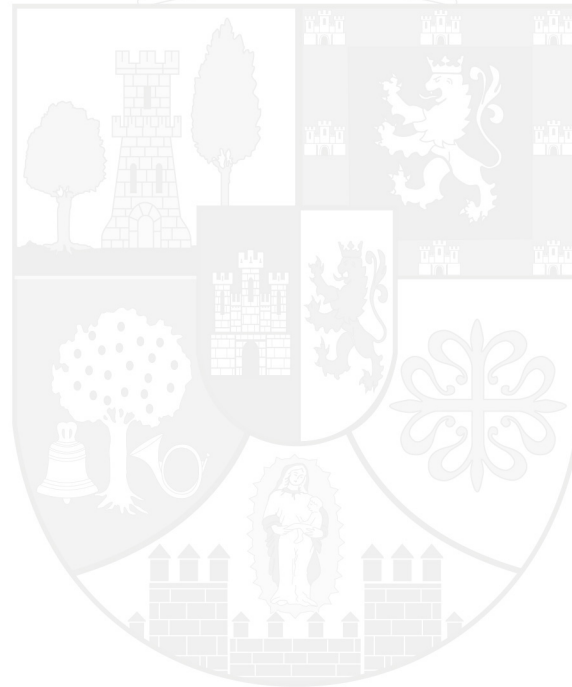
ANUNCIO. Nombramiento funcionario/a de carrera.

Se adjunta en anexo anuncio sobre resolución de nombramiento de funcionario/a de carrera.

Miajadas, 27 de enero de 2025

Antonio Díaz Alfas

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 29 de enero de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.es/>

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 126/2025, de 27 de enero, del Ayuntamiento de Miajadas por la que, concluido el procedimiento selectivo, se nombra a D. Miguel Ángel Tato Salgado, para cubrir la plaza de Técnico/a Administración General Especialidad Educativa vacante en el Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres).

TEXTO

Por Resolución de Alcaldía nº 126/2025, de fecha 27 de enero, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

Identidad	DNI
MIGUEL ÁNGEL TATO SALGADO	****840**

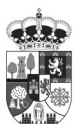
Característica de la plaza:

Grupo	A
Subgrupo	A1
Escala	Administración General
Subescala	Técnica
Clase	Funcionario/a de carrera
Denominación	T.A.G. Especialidad Educativa
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso-Oposición

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Miajadas,

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	27-01-2025 13:32:20	
Código Seguro de Verificación (CSV): 483B919A6723DD9E90DCFB377AC141D0				
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/483B919A6723DD9E90DCFB377AC141D0				
Fecha de sellado electrónico:	27-01-2025 13:32:22	- 1/2 -	Fecha de emisión de esta copia:	27-01-2025 13:33:25



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

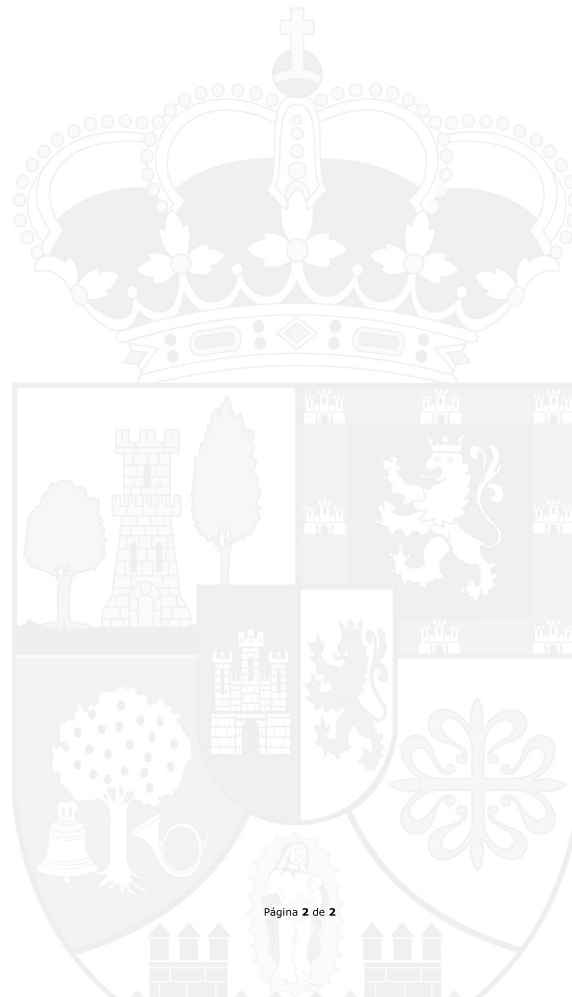
N.º 0019

Miércoles, 29 de enero de 2025



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>



Página 2 de 2

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	27-01-2025 13:32:20	
Código Seguro de Verificación (CSV): 483B919A6723DD9E90DCFB377AC141D0				
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/483B919A6723DD9E90DCFB377AC141D0				
Fecha de sellado electrónico:	27-01-2025 13:32:22	- 2/2 -	Fecha de emisión de esta copia:	27-01-2025 13:33:25



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 2008

CVE: BOP-2025-394
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Miércoles, 29 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navaconcejo

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Desarrollo de la OP-11 proyecto de Reparcelación y Urbanización tramitada como actuación simplificada OP-11, del Plan General de Navaconcejo.

Mediante Acuerdo de Alcaldía n.º 2025-0322, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 d de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura -LOTUS-, y artículo 123 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se aprobó definitivamente la delimitación de la unidad de actuación simplificada OP-11 a instancias de la EUC OP-11.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Navaconcejo, 20 de enero de 2025

Cristina Isabel Alonso Real

ALCALDESA



Miércoles, 29 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Constitución de la Entidad Urbanística de Conservación Espacio Navalmoral.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2025, en relación a la entidad urbanística de conservación Espacio Navalmoral, acordó:

"PRIMERO. Aprobar la constitución de Entidad Urbanística de Conservación correspondiente al área empresarial conocida como EXPACIO NAVALMORAL.

SEGUNDO. Aprobar con carácter inicial los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de EXPACIO NAVALMORAL.

TERCERO. Someter los Estatutos junto con el Expediente para la Constitución de la Entidad Urbanística de Conservación a trámite de audiencia a los/as interesados/as e información pública por plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de anuncios de la sede electrónica, sirviendo éstas de notificación a los/as propietarios/as interesados/as de no ser posible la práctica de alguna de las notificaciones de modo individualizado.

Durante dicho plazo se podrán formular ante la Administración actuante las alegaciones que a sus derechos convengan.

CUARTO. Transcurrido el plazo de alegaciones, el Ayuntamiento, en calidad de administración actuante, procederá a la resolución de éstas. De no producirse alegaciones, o una vez resueltas, la Administración actuante aprobará definitivamente el expediente de constitución de la Entidad de Conservación de la urbanización y los Estatutos, publicándose acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y el Portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento procediéndose practicar notificación a los/as propietarios/as afectados/as.

QUINTO. Remitir los mencionados estatutos para su inscripción al registro correspondiente que posea la Comunidad Autónoma para la inscripción de entidades urbanísticas colaboradoras".



Miércoles, 29 de enero de 2025

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales, y asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

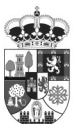
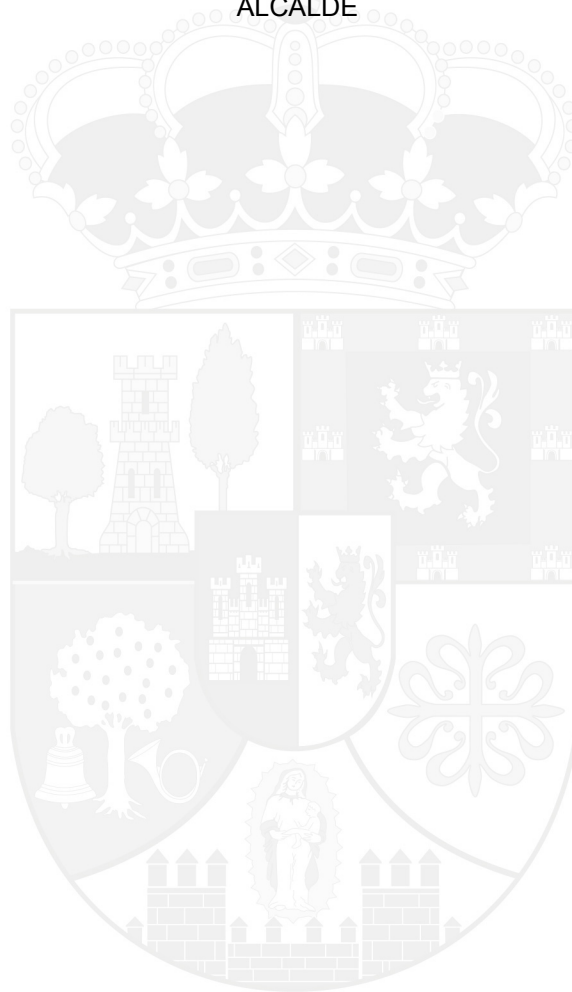
<http://www.aytonavalmoral.es/>

Lo que se publica para general conocimiento.

Navalmoral de la Mata, 23 de enero de 2025

Enrique Hueso Retamosa

ALCALDE



Miércoles, 29 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Piedras Albas

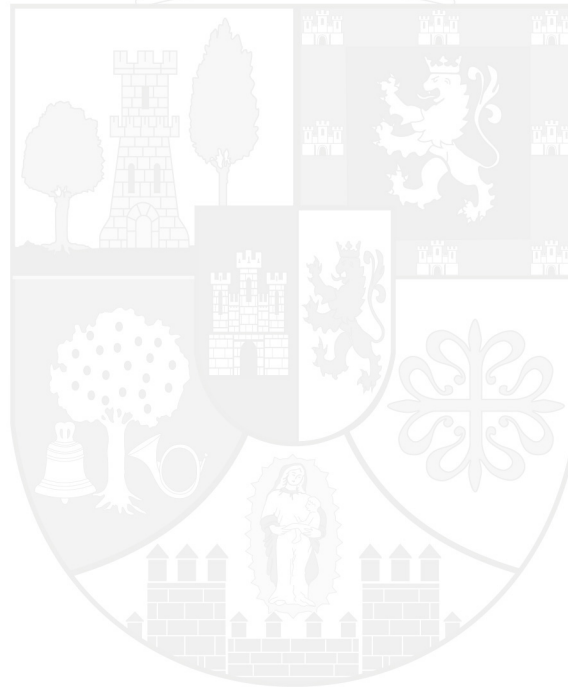
EDICTO. Padrón de Agua y Tasas Asociadas cuarto trimestre 2024.

Por término de quince días hábiles quedan expuestos al Público en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, el Padrón de Agua y Tasas Asociadas correspondientes al CUARTO TRIMESTRE 2024.

Piedras Albas, 23 de enero de 2025

Alberto Ortega Villarroel

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 29 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Salorino

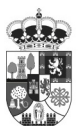
ANUNCIO. Aprobación definitiva del Plan Estratégico de Subvenciones 2025.

El Pleno del Ayuntamiento de Salorino, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2024 acordó la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Salorino 2025.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Salorino 2025, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Salorino, 24 de enero de 2025

Álvaro Sánchez Cotrina
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 29 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

PREÁMBULO.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

- I.1.- Naturaleza jurídica.
- I.2.- Competencia y vigencia.
- I.3.- Objetivos generales.
- I.4.- Principios básicos en materia de subvenciones.

CAPÍTULO II.- LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

CAPÍTULO III.- BENEFICIARIOS/AS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

- III.1.- Beneficiarios/as.
- III.2.- Procedimiento de Concesión.
Concurrencia competitiva.
Concesión directa.

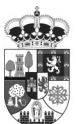
CAPÍTULO IV.- EFECTOS, PLAZOS, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.

- IV.1.- Efectos del Plan.
- IV.2.- Plazos.
- IV.3.- Costes previsibles.
- IV.4.- Financiación.

CAPÍTULO V.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN.

- V.1.- Seguimiento del Plan.
- V.2.- Control del Plan.

DISPOSICIONES FINALES.



Miércoles, 29 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

PREÁMBULO

La Constitución de 1978, en los artículos 31.2 y 135, establece que los principios que deben orientar el gasto público son, entre otros, los de equidad, eficiencia y estabilidad presupuestaria.

La Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas, debiéndose ajustarse a los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

El artículo 8 de la citada Ley establece «los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria».

Uno de los principios que rigen esta ley es la transparencia. Las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

De esta forma, la elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones, en conjunción con la aprobación del presupuesto general anual, supone el cumplimiento del mandato legal de respeto escrupuloso a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

Dicho Plan deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las líneas estratégicas de actuación que se planteen deberán estar recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones Municipales.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

I.1.- Naturaleza jurídica.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a la disponibilidad presupuestaria.

I.2.- Competencia y vigencia.

La vigencia del presente Plan Estratégico de subvenciones se establece para el ejercicio económico **2025**. En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello, se cuente con consignación presupuestaria.



Miércoles, 29 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

I.3.- Objetivos y principios generales.

Se entiende por subvención, a efectos de este Plan, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas o entes sin personalidad jurídica (personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamientos que se encuentren en situación que motiva la subvención) y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Entre los objetivos principales que se quieren desarrollar se encuentran actividades sociales, culturales, educativas, deportivas y de participación ciudadana. Dichos objetivos deben concretarse en:

- La promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses y diferentes grupos de población.
- Promover la integración social y no discriminación.
- Promover los principios de igualdad y de solidaridad.
- Promover los valores en el ejercicio de ocio y tiempo libre.
- Promoción de manifestaciones culturales en todos los ámbitos.
- Promoción de las actividades deportivas, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.

I.4.- Principios básicos en materia de subvenciones.

La acción de fomento que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y demás normativa, y sobre los siguientes principios básicos:

Principio de publicidad y transparencia. Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantiza la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de los fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento y demás normativa de aplicación.

Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la citada Ley.

Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación. Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igual de condiciones, al objeto de la plena satisfacción del interés general.



Miércoles, 29 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

Principio de objetividad. Dicho principio se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.

Principio de eficacia y eficiencia. Dichos principios se materializan con la comprobación de los objetivos, que con carácter general se plasman en este Plan y la eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

Principio de estabilidad y regla de gasto. La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

CAPÍTULO II.- LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento son las siguientes:

- Fomento del deporte.
- Dinamización cultural y participación ciudadana.

CAPÍTULO III.- BENEFICIARIOS/AS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

III.1.- Beneficiarios/as.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas o asociaciones que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en situación que legitima su concesión, que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

III.2.- Procedimiento de concesión.

El Ayuntamiento concederá subvenciones, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de subvenciones, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o excepcionalmente, a través de concesión directa.

Concurrencia competitiva.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En este supuesto, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

Este procedimiento requerirá la aprobación de unas bases por el órgano de la Corporación que



Miércoles, 29 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

sea competente para autorizar el gasto, dichas bases serán objeto de una convocatoria mediante el procedimiento de publicidad establecido legalmente.

El contenido mínimo que deben contener las bases de la convocatoria son los siguientes:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deben reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- Forma y plazo en los que debe presentarse la solicitud.
- Condiciones de solvencia y eficacia que debe reunir los beneficiarios.
- Procedimiento de concesión de la subvención.
- Criterios de valoración.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, y el plazo en que será notificada la resolución.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, con expresión de la documentación concreta a aportar para tal fin.
- Posibilidad de efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta.
- Medidas de garantía que, en su caso, procedan.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Compromiso del beneficiario de prestar la información que le fuese requerida.

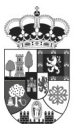
Concesión directa.

Nominativas: Son aquellas cuyos beneficiarios y cuantías están especificados en las Bases de Ejecución y en el Presupuesto General de la Corporación. Estas subvenciones son objeto de la misma publicidad del Presupuesto. Su motivación debe contenerse en la Memoria del expediente presupuestario.

La subvención deberá ser solicitada por el tercero acompañado de la solicitud de una memoria de actividades y presupuesto de ingresos y gastos siempre que sea posible.

Debe quedar acreditado lo siguiente:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención individualizada, en su caso, para cada beneficiario, si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración, o entes públicos o privados.
- Plazos o modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.



Miércoles, 29 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

Subvenciones cuya concesión directa venga establecida por una norma con rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con la propia normativa.

Subvenciones justificadas por razón de interés público, social, económico o humanitario u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública.

CAPÍTULO IV.- EFECTOS, PLAZOS, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN DEL PLAN.

IV.1.- Efectos del Plan.

Este Plan Estratégico pretende desarrollar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores sociales del municipio la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de necesidades de todo tipo, tanto sociales, culturales, de ocio, etc.

Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad de interés general.

La aprobación del Plan Estratégico no supone la generación de derecho alguno a favor de potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

IV.2.- Plazos.

El plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

IV.3.- Costes previsibles.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos Municipales de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases reguladoras de su concesión, en caso de concurrencia.

Toda concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine. Asimismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromiso de gasto superiores a su importe.

IV.4.- Financiación.

Las fuentes de financiación serán las procedentes de los propios Presupuestos Municipales.



Miércoles, 29 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

CAPÍTULO V.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

V.1.- Seguimiento del Plan.

El control del cumplimiento del presente Plan durante su periodo de vigencia se efectuará por la Alcaldía y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación vigente.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el departamento que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

V.2.- Control del Plan.

El control financiero de las subvenciones se llevará a cabo por la Intervención Municipal en los términos de la normativa aplicable.

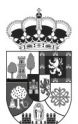
ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES ANUALIDAD 2025.

LINEA ESTRATÉGICA 1 : FOMENTO DEL DEPORTE	
Objetivos:	Apoyar, fomentar y dinamizar la participación en el equipo Salorino Fútbol. Así como fortalecer la cultura del deporte en el municipio
Financiación:	Aplicaciones Presupuestarias del Presupuesto Municipal
Plazo necesario para su ejecución:	Año 2025

Programa	Económico	Línea de Subvención	Importe	Modalidad
330	480	1	360,00€	Nominativa

LINEA ESTRATÉGICA 2: DINAMIZACIÓN CULTURAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
Objetivos:	Apoyar, fomentar y dinamizar la cultura, las tradiciones y la participación ciudadana. Premios Carnavales (450) y Mayos (150).
Financiación:	Aplicaciones Presupuestarias del Presupuesto Municipal
Plazo necesario para su ejecución:	Año 2025

Programa	Económico	Línea de Subvención	Importe	Modalidad
330	480	2	600,00€	Competitiva



Miércoles, 29 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Salorino

CORRECCIÓN DE ERRORES. Presupuesto General y Plantilla de personal 2025.

Advertido error material en la Plantilla de Personal del Presupuesto General 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común que dice “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los/as interesados/as, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos” y en uso de las facultades que me confiere el art. 21.1.d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

PRIMERO. Corregir el mencionado Anexo, en el siguiente sentido:

Donde dice:

PLANTILLA DE PERSONAL.

FUNCIONARIOS/AS:

- 1 Auxiliar Administrativo/a: Subgrupo C2. En propiedad.

Debe decir:

PLANTILLA DE PERSONAL.

PERSONAL LABORAL:

- 1 Auxiliar Administrativo/a: Subgrupo C2. En propiedad.

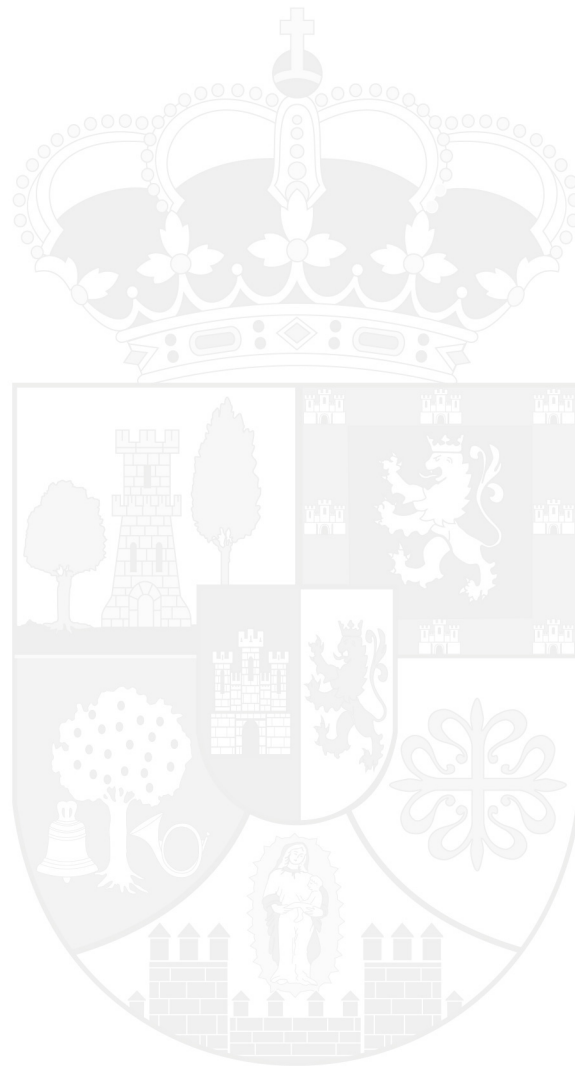
SEGUNDO. Queda sin modificación y por tanto con la misma literalidad el resto del contenido del Presupuesto General 2025, a excepción de lo que afecte a la parte que se rectifica.



Miércoles, 29 de enero de 2025

TERCERO. Ratificar la presente Resolución por el Pleno en la primera sesión que se celebre para su conocimiento y efectos oportunos.

Salorino, 24 de enero de 2025
Álvaro Sánchez Cotrina
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 29 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serradilla

ANUNCIO. Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza. Tasa por el servicio de suministro de agua, basura y alcantarillado del 4.º trimestre 2024.

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía n.º 2025-0027 dictada con fecha de 22/01/2025, los padrones y listas cobratorias de la tasa por el servicio de suministro de agua correspondiente al 4.º trimestre de 2024, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Serradilla, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados/as puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por el suministro de agua potable 4.º trimestre 2024, en:

- Localidad: Serradilla.
- Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Serradilla.
- Horario: 09:00 a 14:00 horas.



Miércoles, 29 de enero de 2025

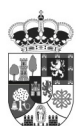
CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasa suministro de agua potable 4.º Trimestre 2024	22/01/2025 a 24/03/2025	31/01/2025

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Serradilla, 22 de enero de 2024
Francisco Javier Sánchez Vega
ALCALDE



Miércoles, 29 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

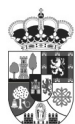
Ayuntamiento de Torreorgaz

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General.

Acuerdo del Pleno de fecha 19 de diciembre de 2024 de la Entidad Torreorgaz por el que se aprueba el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

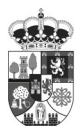
Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.306.740,39 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	1.186.172,06 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal.	554.247,06 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.	583.475,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros.	3.800,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.	44.650,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	120.568,33 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales.	120.568,33 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital.	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	6.000,00 €



Miércoles, 29 de enero de 2025

CAPÍTULO 8: Activos Financieros.	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros.	6.000,00 €
TOTAL	1.312.740,39 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.312.740,39 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	1.312.640,39 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos.	295.700,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos.	4.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos.	184.050,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.	827.590,39 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales.	1.300,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	100,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales.	50,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital.	50,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros.	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros.	0,00 €
TOTAL	1.312.740,39 €



Miércoles, 29 de enero de 2025

PLANTILLA DE PERSONAL.

FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA.

- 1. Con Habilitación Nacional:

- 1 Secretario/a - Interventor/a. Grupo A1. CD 26.
- 2. Técnico/a informático/a. Grupo A2. CD 22.

PERSONAL LABORAL FIJO.

- 1 Encargado/a de Obras.
- 2 Peones de Servicios Múltiples.
- 1 Auxiliar Administrativo/a.
- 1 Auxiliar de guardería.
- 2 Profesoras de Educación infantil, Guardería Infantil.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

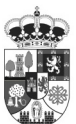
- 4 Socorristas. Contrato temporal.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Torreorgaz, 23 de enero de 2025

Francisco Giraldo Pavón

ALCALDE



Miércoles, 29 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torreorgaz

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones Municipales.

PREÁMBULO.

La utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales, tanto por particulares como por asociaciones, se configura en la actualidad como clave en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial para el progreso social.

Así, este Ayuntamiento despliega su acción de fomento del tejido asociativo, solucionando las necesidades de particulares y asociaciones a través de la autorización para el uso especial del dominio público municipal. Se pretende pues promocionar la realización de actividades auto-gestionadas de interés social con la cesión del uso de locales y equipamientos que sean de titularidad municipal o, en aquellos de titularidad no municipal, sobre los que el Ayuntamiento ostenta algún derecho, para el uso privado de los edificios, locales e instalaciones municipales.

Por lo que este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación de esta Ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Es fundamento legal de la presente Ordenanza la potestad que reconoce el artículo 84 de la



Miércoles, 29 de enero de 2025

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los/as ciudadanos/as a través de las Ordenanzas y los Bandos.

En cumplimiento del mismo, y siguiendo el procedimiento del artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se acuerda establecer la presente Ordenanza que regule el uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales de carácter público por particulares, empresas y asociaciones.

Asimismo en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización privativa, esporádica o temporal, de locales públicos municipales que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Torreorgaz, por particulares y asociaciones que disfruten, utilicen o aprovechen los edificios, locales e instalaciones para cualquier finalidad o actividad no organizada por el propio Ayuntamiento.

Así pues, la presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del uso de las instalaciones culturales municipales y otras dependencias que tienen la condición de bienes de servicio público, a ciudadanos/as, asociaciones, entidades públicas o privadas, para la realización de actividades culturales o sociales, reuniones, exposiciones, fiestas, etc., siempre que se haga un uso responsable del mismo.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa dispuesta en materia de actividades y espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación.

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares y asociaciones, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico.



Miércoles, 29 de enero de 2025

Quedan dentro del ámbito de aplicación los siguientes:

- Aula pequeña Casa de cultura.
- Salón de actos Casa de Cultura.
- Local Iglesia.
- Salón de eventos.
- Salón de eventos conjuntamente con la cafetería y la cocina de la piscina municipal.

ARTÍCULO 3. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial previamente autorizado por el Ayuntamiento de todos los edificios, locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares y asociaciones.

ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos.

Serán sujetos pasivos contribuyentes de esta tasa las personas físicas y jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las autorizaciones de uso de los edificios indicados en el artículo 2º.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del/a sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance que señala el citado precepto.

Serán responsables subsidiarios las personas y entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance que señala el citado precepto.

ARTÍCULO 5. Exenciones.

Estarán exentos/as del abono de esta tasa las asociaciones o colectivos sin ánimo de lucro, debidamente legalizados/as cuando realicen actividades sin ánimo de lucro de interés social ó cultural, siempre y cuando tengan autorización por el Ayuntamiento. Para ello, deberán presentar una solicitud en las dependencias municipales indicando los días y el horario en que necesiten hacer uso de las instalaciones.

ARTÍCULO 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria de esta tasa resultará de aplicar las tarifas que a continuación se indican:



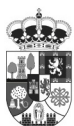
Miércoles, 29 de enero de 2025

EDIFICIO PUBLICO	DURACIÓN	TARIFA
Aula pequeña Casa de cultura.	8 horas	15,00 euros
Salón de actos Casa de Cultura (Actividades Deportivas y Culturales).	8 horas	30,00 euros
Local Plaza de España n.º 15 (Planta baja).	1 día	30,00 euros
Local Plaza de España n.º 15(Primera planta).	8 horas	15,00 euros
Salón de eventos con cafetería travesía fuente vieja n.º 1.	1 día	60,00 euros
	Fin de Semana	120,00 euros
Salón de eventos conjuntamente con la cafetería y la cocina de la piscina municipal en travesía fuente vieja n.º 1.	1 día	90,00 euros
	Fin de semana	180,00 euros

ARTÍCULO 7. Fianza y Responsabilidad de uso.

1. Se exigirá la constitución de fianza por los siguientes importes, y se hará efectiva en la cuenta que designe el Ayuntamiento con carácter previo a la realización del evento, junto con el canon a satisfacer:

EDIFICIO PUBLICO	IMPORTE
Aula pequeña Casa de cultura.	30,00 euros
Salón de actos Casa de Cultura (Actividades Deportivas y Culturales).	100,00 euros
Salón de actos Casa de Cultura (Otros Eventos).	200,00 euros
Local Plaza de España n.º 15.	100,00 euros



Miércoles, 29 de enero de 2025

Salón de eventos con cafetería travesía fuente vieja n.º 1.	200,00 euros
Salón de eventos conjuntamente con la cafetería y la cocina de la piscina municipal travesía fuente vieja n.º 1.	400,00 euros

2. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales la situación anterior al momento de la cesión.

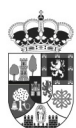
3. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los/as usuarios/as de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza. Sin perjuicio de cualquier otra medida que pudiera establecerse para la restitución del bien cedido.

4. Cualquier retraso en la entrega de las llaves o del uso de la instalación correspondiente según el plazo autorizado, así como, el retraso en la devolución de la instalación en las mismas condiciones existentes previas a la concesión, se procederá a descontar de la fianza por cada día de retraso sin causa justificada, la cantidad de 50 €.

5. Concluido el uso del edificio o instalación municipal, los/as usuarios/as comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los/as usuarios/as establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los/as usuarios/as de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar.

La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan, así como de los retrasos en la entrega producidos sin causa justificada.



Miércoles, 29 de enero de 2025

TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES.

ARTÍCULO 8. Solicitudes.

Los/as interesados/as en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales, aun cuando el uso de estos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al/a beneficiario/a con la antelación mínima suficiente necesaria.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, los siguientes extremos:

- Datos del/a solicitante.
- Duración (días/horas).
- Lista de actividades a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la solicitud.
- Justificante Pago de la fianza.

Previa a la concesión de la autorización, la Alcaldía podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando sean varios los/as solicitantes, la Alcaldía se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los/as solicitantes.

Si dos o más interesados/as solicitan coinciden en fecha y horario, se les invitará a alcanzar un acuerdo. En caso de no lograrse se resolverá de conformidad con los siguientes criterios, y según el orden que se expone:

A) Tendrán prioridad las peticiones de asociaciones inscritas y actualizadas en el registro municipal de asociaciones, frente a la petición de cualesquiera otros/as particulares o entidades.

B) Se tendrá en cuenta el tipo de actividad a realizar, su función formativa y su incidencia en el interés público.



Miércoles, 29 de enero de 2025

C) En el caso de no ser posible la asignación se atenderá al riguroso orden de entrada en el registro del Ayuntamiento.

Una vez autoriza la solicitud por la Alcaldía, deberá abonarse la tasa con carácter previo a la ocupación, en caso contrario, se revocará la expresada autorización, con la penalidad del 50% de la fianza previamente otorgada.

ARTÍCULO 9. Deberes de los/as usuarios/as. Los/as usuarios/as deberán:

- Ingresar la tasa y la fianza, antes de la celebración del evento, en la cuenta bancaria designada por el Ayuntamiento.
- Mantener durante el evento el edificio o local y su entorno inmediato en perfecto estado de limpieza, higiene y mantenimiento.
- Efectuar la correspondiente limpieza al término del evento en los locales y en sus inmediaciones.
- Cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- Ajustarse a los horarios establecidos por la normativa vigente, quedando exento este Ayuntamiento de cualquier incumplimiento en esta materia.
- Asumir la plena responsabilidad del buen fin de los eventos a realizar, siendo el/a único/a responsable tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros de los daños, perjuicios y accidentes que pudieran ocasionarse durante la realización de los mismos.
- Cuando el Ayuntamiento lo considere, en función del evento a desarrollar, deberá contar con un seguro para cubrir los riesgos del citado evento, instalaciones y aparatos de cualquier naturaleza, así como otros de responsabilidad civil por los daños personales o materiales que se puedan causar como consecuencia del evento. Una copia de tales pólizas, de igual duración que el plazo de la concesión, en su caso, deberá ser aportada al Ayuntamiento.
- Realizar por sí mismo el evento y no ceder o traspasar los derechos de la concesión sin autorización del Ayuntamiento.
- Obtener a su costa las autorizaciones y licencias administrativas que pudieran ser necesarias para la celebración del evento, en su caso.
- Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad del/a titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.
- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones u otras previstas en esta ordenanza podrá dar lugar a la extinción de la concesión.
- Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad del/a titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.
- No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los



Miércoles, 29 de enero de 2025

horarios de utilización.

ARTÍCULO 10. Prohibiciones.

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

- El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- Negar la entrada a cualquier/a vecino/a del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.
- Manipular aparatos relacionados con el equipamiento de las salas.
- Reproducir las llaves de acceso al local.
- Ceder el uso del local a otro/a usuario/a sin el consentimiento del Ayuntamiento.
- Efectuar cualquier tipo de venta en el interior de los recintos.
- Distribuir propaganda ajena al Ayuntamiento en el interior de los recintos.
- Queda prohibido la utilización de los espacios públicos cedidos mediante cualquier tipo de autorización para la realización de actividades económicas que no hayan sido expresamente autorizadas, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.
- No se puede utilizar lo locales con finalidades lucrativas por parte del/a solicitante.

ARTÍCULO 11. Autorización de uso.

La autorización de uso, que se plasmará en una resolución del/a Alcalde/sa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se facilitará a la persona responsable designada por los/as interesados/as, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los/as empleados/as municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. El/a solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave

Una vez finalizada su utilización, se realizará una nueva comprobación a los efectos del



Miércoles, 29 de enero de 2025

cumplimiento de las obligaciones de los/as usuarios/as establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

ARTÍCULO 12. Determinaciones de la autorización.

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Clase de actividad: cultura, deportes, solidaridad, conferencias, ocio...
- Disponibilidad de locales o instalaciones como la solicitada.
- Número de destinatarios/as de la actividad.
- Duración temporal de la cesión.

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación.

ARTÍCULO 13. Comprobación municipal del uso adecuado.

Concluido el uso de edificio local municipal, los/as usuarios/as comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los/as usuarios/as establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

ARTÍCULO 14. Gastos ajenos al uso público de los locales.

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del/a solicitante, en concreto:

- Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.
- Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.
- Gastos por la limpieza de los locales municipales.

ARTÍCULO 15. Responsabilidades.

Los/as usuarios/as de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios/as los/as ocupantes, todos/as ellos/as responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.



Miércoles, 29 de enero de 2025

ARTÍCULO 16. Infracciones.

Se consideran infracciones las siguientes:

- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del/a particular.
- No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.
- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.
- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.
- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de



Miércoles, 29 de enero de 2025

la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.
- La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.
- La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

ARTÍCULO 17. Sanciones.

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

- Infracciones muy graves: Hasta 3.000,00 euros.
- Infracciones graves: Hasta 1.500,00 euros.
- Infracciones leves: Hasta 750,00 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

ARTÍCULO 18. Aprobación y vigencia de la Ordenanza.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria de 30 de septiembre de 2024, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Torreorgaz, 23 de enero de 2025

Francisco Giraldo Pavón

ALCALDE

